



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2019-01138-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS MEDINA COOPCREDIMED EN INTERVENCIÓN

DEMANDADO: ADALBERTO CUESTAS VALENCIA

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 48 y 49 del híbrido digital. Se observa que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta fueron nominales más no efectivas, pues dividió en 12 la efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para obtener un a mensual, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula.

Es que al convertir las tasas de interés efectivas anuales a mensuales se dividió en 12, lo cual no es acertado ya que la conversión en términos efectivos de una tasa anual a una tasa mensual, requiere la aplicación de una fórmula financiera. De lo contrario, se transgredieran las directrices impartidas por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa No. 64 del 16 de septiembre de 1997, pues se convertirían tales tasas de interés efectivas a términos nominales.

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído), en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$61.541.084,88).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 52), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.108.500, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. _____
Fijado hoy <u>15 SET 2022</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria